

Santo Domingo, 31 de Mayo de 2022.

Recabido:
31 mayo 2022
Fotos 17
Yudi Giraldo
Citadaa.
Hra: 4:37 pm.

Doctor.

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA.

Juez Primero Promiscuo Municipal de Santo Domingo, Antioquia.

jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santo Domingo, Antioquia.

RADICADO: 05 690 40 89 001 2022- 00005

DEMANDANTE: YOLENY BIVIANA ARISMEDY DUQUE

DEMANDADO: GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ

ASUNTO: Contestación de demanda

GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ, domiciliado en SANTO DOMINGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.118.540.376 de Yopal Casanare, obrando en nombre propio; respetuosamente encontrandome dentro del término y la oportunidad procesal, atentamente me permito someter a su consideración, LA CONTESTACIÓN a la referida demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: (En el libelo de demanda el hecho dos, la demandante hace alusión a dos hechos distintos)

- **PARCIALMENTE ES CIERTO;** En cuanto a la custodia de mi hijo, debido a mis condiciones laborales, estoy sujeto a que se me traslade a alguno de los 128 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, por tal motivo y la inestabilidad que se me genera, y por la concepción consuetudinaria que predica que; la madre está siempre en custodia de los hijos, de dicha razón es que a la fecha sostiene la responsabilidad y custodia que predica.
- **ES FALSO EN CUANTO A LO SIGUIENTE;** Respecto a no aportar la cuota suficiente para satisfacer las necesidades básicas de mi hijo Thiago Samuel, cabe resaltar de que no se estableció entre la demandante y yo una cuota que refiera a que, si lo satisfaga, toda vez que, entre acuerdos comunes, he suministrado cuota alimentaria a mi hijo Thiago Samuel Cogollo Arismedy, y en ningún momento se me manifestó que la misma no cubriera las necesidades básicas de Thiago Samuel, téngase en cuenta que las mismas

se tazan conforme a las circunstancias de su habitabilidad y territorio, es decir, no es lo mismo la manutención de un menor en el Municipio de Santo Domingo que en uno como Medellín.

- Como no se sostuvo una relación bajo mismo techo, por diversos motivos que no son resaltables para el presente libelo, los cuidados estuvieron a cargo de padre y madre mientras laboré en el municipio de Santo Domingo, donde en mis días de descanso (laboraba 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso y estudiaba en el Municipio de Medellín los días viernes a partir de las 14:00 o 6:00 p.m., y sábado todo el día) desde su nacimiento hasta mediados del año 2017, estuve compartiendo espacios con mi hijo y aportando en la crianza, en su salud y enfermedad, y ello por motivo de traslado de lugar de trabajo, donde se me traslado para el municipio de Puerto Triunfo, luego de que se me confirmara el traslado al interponer recurso de reposición contra decisión de traslado mediante resolución N° 00231 de fecha 1 de febrero de 2017, donde argumentaba como motivo fundamental, la afectación grave para mi hijo, en cuanto no sostenía una relación bajo mismo techo con la madre del menor, que adujera a que ellos se trasladaran conmigo a mi nuevo sitio de trabajo, desconociéndose el poder estar a diario en la crianza y enseñanza de mi hijo, como normalmente lo hacía cuando trabajé en el municipio de Santo Domingo.
- Téngase en cuenta que la cuota nunca la deje de suministrar cuando estuve lejos de mi hijo, y quien nunca se me dijo lo insuficiente que manifiesta la señora Yoleny Biviana, aún más, con las dificultades que me causaban el traslado de lugar de trabajo y que los esfuerzos que debía ser estaban sujetos tanto de coincidencia de tiempo libre de lo laboral / estudiantil y el económico para desplazamientos, compartir y asegurarme en ese compartir, que mi hijo tuviera lo suficiente para su manutención y los gastos que me generan las obligaciones que más adelante describiré, todo ello para poder estar con mi hijo, cada mes o dos meses, y no ser un padre aislado, pudiendo estar en la crianza de mi hijo. De cada uno de los días que mi hijo estuvo conmigo o meses como lo hacía en mis vacaciones laborales, no se recibió cuota por parte de la madre, ni devolución de la aportada por mi persona, es decir que no tenía que correr con ningún tipo de gastos mientras mi hijo Thiago Samuel compartía conmigo.

HECHO TERCERO: PARCIALMENTE ES CIERTO; Pues no tengo certeza de lo suministrado a mi hijo, pero para dicha fecha oscilaba en dicha cantidad unos meses más de lo que refiere, aparte de todo, Thiago Samuel siempre ha estado afiliado a la seguridad social por cuenta mía, y que, conforme a mis obligaciones para la fecha, siempre conocidas por la madre de mi hijo, sostenía relación de la manutención independiente de mi hijo, sin complicaciones, ya que aparte de dicha cuota, siempre los gastos como pañales, leche fueron divididos en cuentas iguales, y más aportes que al igual de la anterior descripción, se hacía ya sea por mitad del precio o de manera voluntaria que no me generaba si no el esfuerzo normal de ahorrar recursos

para comprarlos y que nuestro hijo estuviera bien en su manutención, independientemente de que si ella compraba o era yo. La suma siempre se pactó en común acuerdo.

HECHO CUARTO: ES FALSO, EN CUANTO A LO SIGUIENTE; En cuanto a la obligación pactada de las cuotas, nunca disminuí las mismas, debido a que por año se nos hace un mínimo aumento del sueldo y teniendo conciencia de que el costo de vida se hace más alto, de ello cualquier persona es consiente y más uno como padre responsable y con único hijo para esa fecha. Cabe resaltar que la demandante no recuerda con exactitud.

HECHO QUINTO: ES FALSO, EN CUANTO A LO SIGUIENTE; Desde que mi hijo nació, siempre de mi sueldo entregue cuota alimentaria a mi hijo, y desde la primera que se tazo consensuadamente, nunca esta rebajo, se mantuvo durante un tiempo y posteriormente esta aumentaba, aun con las obligaciones que como persona sostenía sin desconocer las necesidades de mi hijo y de las cuales me apersonaba, nunca deje de dar o disminuir dicha cuota alimentaria, sobre todo como lo describía en la respuesta al hecho anterior, se nos aumenta el sueldo anualmente y de ello aprovechaba para poder corresponder con aumentar en la medida de lo posible mis obligaciones me dejaban, reconociendo el aumento de la canasta familiar, la carestía de vestido, zapatos u necesidades como las académicas que empezaría a sostener mi hijo.

HECHO SEXTO: PARCIALMENTE ES CIERTO; En cuanto a no recuerdo precisamente las fechas, recuerdo que en alguna ocasión requería un aumento de lo cual siempre estuvimos de acuerdo y se llegaba a un convenio, puesto que siempre estuvimos dispuestos al dialogo y que, de no ser de esa manera, la actual demanda se hubiera presentado en años pasados de ser totalmente verdadero la mayor parte que manifiesta en el libelo petitorio.

HECHO SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE FALSO EN CUANTO A LO SIGUIENTE;

- Me gradué de Abogado como consta en acta y diploma de grado, el día de 30 de julio de 2020, en la universidad privada Corporación Universitaria Remington, situación por la cual corría muchos gastos, y efectuando los tramites, pagos y demás actividades propias para realizar especialización en la Universidad Pontifica Bolivariana de Medellín, los costos por semestre en el pregrado fueron aumentando hasta llegar a superar los tres millones quinientos mil pesos, el posgrado 10 SMLV por semestre, sumado a los traslados desde mi sitios de trabajo los cuales fueron Santo Domingo, Puerto Triunfo y Yarumal.
- En igual sentido, para la fecha mi madre se encontraba con graves padecimientos en salud, lo que generaba que tuviera que estar internada en hospitales de primer nivel, hasta 8 horas de distancia de su residencia, donde mi padre era quien se encontraba a su cuidado, y tenía que correr con gastos de manutención de mi padre y medicamentos de alto costo de mi madre hoy

fallecida, ya que si bien no soy el único hijo mayor, si soy el único que se encuentra con estabilidad económica, puesto que mi hermana mayor padece de afectación en su salud, lo cual impide que sea contratada por una empresa, se encontraba en una relación afectada por la violencia intrafamiliar, situación por la cual soy un apoyo económico para ella y su hijo, ella estudia en universidad pública becada, pero ello requiere gastos y su hijo, mi sobrino también estudia, sus trabajo de manualidades e informales no cubre el costo de vida total, y mi persona es quien cumple con suministrar lo restante para poder subsistir. Mi hermana menor que sigue en edad después de mí, sostiene una relación con una persona y su único sustento es el que le genera la venta en una pequeña tienda de barrio, lo cual sus ingresos no son los suficientes para aportar a mi padre y en la época que se refiere, a mi padre correspondía los cuidados de mi madre por meses, con mi madre hospitalizada en ciudades diferentes a la residencia, y los gastos que a la fecha requería mi madre. Para la fecha mi hermana menor quien era menor de edad, estudiaba y mi padre un adulto mayor de 84 años sin trabajo, pues asumía el costo de sus estudios y manutención.

- Por dichas razones, conocidas por la demandante, refiere y miente al decir que son excusas, para no aumentar la cuota alimentaria de mi hijo Thiago Samuel, de quien como lo he expresado antes, aparte de la cuota alimentaria que siempre he suministrado y he aportado la mitad para situaciones especiales como el colegio, sus útiles y uniforme, e cubierto necesidades o gustos de mi hijo en cuanto ropa, aunado a ello los días, semanas o meses que compartía mi hijo, nunca solicite manutención a la madre ni se me devolvía lo que yo en esos meses consignaba o aportaba para mi hijo, los traslados de sitio de trabajo, generan costos para poder compartir con mi hijo, cuando me encontraba en el municipio de Puerto Triunfo o Yarumal. lo que no es lo mismo tener que disponer de un costo de 500.000 pesos para poder ver a mi hijo al tener residencia en Santo Domingo, concurriendo permiso laboral y el no tener clases, y contar con ese dinero para poder compartir y no ser un padre ausente que solo envía la cuota que solicita la madre, si no estar pendiente en su crianza y todos los cuidados, enseñanzas que debe brindar un padre a su hijo.
- Finalmente, el hecho de trabajar como servidor penitenciario, no es garantía de ostentar una vida económica poderosa, más cuando se viene de una familia humilde y desplazada por la violencia, desde que ingresé al Inpec, siempre he sido el sustento y pilar económico de mi familia, sumado a los gastos que genera ingresar a esta entidad, por lo que para solventar demasiados gastos y deudas que genera sostener una familia como la anteriormente descrita y costear mediante préstamos con elevados intereses, para pagar un curso en el Inpec. Por lo que las acciones que toma uno en el desespero de las necesidades y en búsqueda de un futuro como lo veía en ese tiempo, como lo era estudiar y ser profesional, lo que obliga que al ingresar a dicha entidad es conseguir un préstamo en una entidad bancaria, sin pensar que se va a tener un hijo, en una relación extramarital, o tener una

proyección de familia a corto plazo, por lo que si se observa los descuentos que se efectúan a mi nomina son altos quedando con una mensualidad no como la señora Yoleny Biviana cree que los servidores penitenciarios tenemos. Empero, soy consciente de la responsabilidad, y en medio de las obligaciones he intentado subir la cuota alimentaria desde que ella lo solicitaba.

HECHO OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO: En cuanto a que, para los regalos y fiesta de cumpleaños, de esta manera siempre lo convenimos de esta forma, desconociendo los ingresos y demás recursos o ingresos que ostente la señora Yoleny Biviana, máxime que los regalos o fiestas de cumpleaños, nunca superaba de trecientos mil pesos por cada uno de nosotros.

- Para el cumpleaños del presente año, requirió setecientos mil pesos, la mitad del costo de un viaje para el mar, situación en la que estuve de acuerdo y sostuve que le entregaría este dinero, sin embargo, al ver que la actitud y comportamiento hacia mi empezó a ser hostil, decidí que si ella quería viajar al mar con el niño que le diera eso de regalo de cumpleaños ella y que yo realizaría otro viaje de paseo para su cumpleaños, como tantos le he dado a mi hijo, sin pedirle dinero a ella para que el pudiera viajar.
- Para la ropa y demás, no enuncia la demandante que, como padre doy vestido de calidad completo en estas fechas y otras sin ser de especial ocasión o exigidas por la ley, sin que ella me lo requiera, con el simple hecho de ser responsable con las necesidades de mi hijo.

HECHO NOVENO: ES FALSO EN CUANTO A LO SIGUIENTE;

- Si bien cuento con un trabajo estable como servidor penitenciario y que mis obligaciones, como la de un padre adulto mayor, hermana menor estudiando, hermana mayor con padecimientos de salud que le impiden tener vida laboral un sobrino que ella tiene que criar, y actualmente una familia conformada con mi segundo hijo Giancor Salvador Cogollo Cicery, nacido el día 25 de abril de 2022, y mi proyección de vida la cual fue a mediano plazo por lo cual saque un crédito en una entidad bancaria dos años antes de nacer mi primer hijo, y una tarjeta de crédito la cual utilizaba para tener dinero cuando no alcanzaba el sueldo para poder cumplir con mis jornadas estudiantiles, como desplazarme desde los tres municipios ya mencionados y cumplir con mis clases los días viernes y sábados durante siete años, como lo dije para cubrir deudas y el costo del curso y poder estudiar, ello no quiere decir que sea una persona irresponsable con mi hijo, y lo reconoce parcialmente con las cuotas que siempre entregue, que a pesar de mis obligaciones he cumplido con la manutención de mi hijo, y que de no haberlo hecho, muy seguramente la señora Yoleny Biviana, madre de mi hijo, por esa misma condición que señala de contar yo con un buen trabajo, me hubiera demandando años atrás.

- Ahora frente a la calidad de mi hijo Thiago Samuel, nunca ha sido baja, y de requerir mejorar la calidad de vida de él, ahí estaré yo dispuesto para ello, puesto que ello refiere a que realice actividades distintas a las que ya realiza y que esto requiera un mayor presupuesto, ni su alimentación, educación o ni su vestido se ha visto afectado, solo se ve afectado cuando lo llevo a departir conmigo por días, semanas o meses cuando salgo a vacaciones, donde en su bolso, la madre le empaca la ropa que ya está desgastada o le queda pequeña, sin que la ropa nueva que yo como papá le compro, se empaque, sin necesidad de ser fecha especial (las requeridas por la ley se cumplen) en esas reiteradas ocasiones le compro lo que requiere. Su recreación como el fútbol ha sido costeadada uniformes y zapatillas por mi persona por el especial gusto que tengo a este deporte, frente a clases de música no genera costo alguno y los utensilios que se requieres como la plumilla del clarinete es de bajo costo.
- Siempre cada cuota fue fijada en común acuerdo, sin dejar de pasar un mes que no remitiera la cantidad de dinero convenido, por los gastos que sostengo y solo un único ingreso que es por mi trabajo, pero siempre cumplí con lo demandado y lo requerido por mi hijo para gozar de una buena calidad de vida.

HECHO DÉCIMO: PARCIALMENTE CIERTO: La señora Yoleny Biviana me cita a la comisaria luego de sostener una conversación en la que me expresa lo siguiente;

- Tienen un proyecto familiar, la compra de un apartamento en la ciudad de Medellín, con las hermanas, refiere que el costo de la cuota mensual que corresponde a ella es de un millón cuatrocientos mil pesos, que es para cuando Thiago Samuel tenga edad de ir a la universidad pueda pernotar y que por lo consiguiente me pide una cuota aparte de la cuota alimentaria de setecientos mil pesos, por lo cual le manifiesto que me es imposible, por las obligaciones que tengo, que si es el deseo de ella con las hermanas adquirir un bien inmueble en Medellín, que el mismo es a nombre de ellas y que legalmente no sostendría ningún vínculo contractual en ese proyecto toda vez que legalmente no sería el propietario de ningún porcentaje en dicho apartamento, por lo cual fue evidente el enojo en ella. Seguida la conversación, me solicita que aumente la cuota alimentaria del niño, sin que me diga de cuanto es la cuota que ella requiere, a lo que propongo que le puedo dar a mi hijo una cuota de trescientos sesenta mil pesos, que no es que no quiera darle más a mi hijo, y que al niño actualmente no le hace falta nada y no porque ella lo de todo, si no porqué los dos damos lo necesario para que sea así, sin yo recargarle la obligación a ella, ello lo defino por varios motivos, el primero que habíamos convenido que una semana estaría ella con Thiago Samuel, y la otra semana yo con mi hijo, es decir que al mes cada uno compartiría y se haría a cargo de Thiago Samuel 15 días aproximadamente, que los 15 días que yo estaría con mi hijo tendría que tener gastos en la manutención incluyendo su vivienda, su alimentación, gastos escolares y

quien me cuidara al niño en los horarios laborales míos, esto es todas las tardes desde que llega del colegio, lo cual genera también gastos. El segundo motivo, mi familia, puesto que soy el único hijo varón, de cuatro hijos, el único que genera ingresos mensuales fijos, que mi padre cuenta con una edad avanzada, que aún tengo deudas de la enfermedad que llevo a la tumba a mi madre, que mi hermana mayor Duneys Paola quien tiene padecimientos en su salud, no trabaja y es madre soltera, que la menor hermana a cortas de cumplir su mayoría de edad veía por ella y su estudio, que le había pagado un curso de preparación para la universidad pública, el cual me costó más de un millón de pesos, adicional a ello, tengo un hogar conformado donde pronto nacería mi segundo hijo, lo cual me generaría los costos ya conocidos para un bebe, que por esos motivos y un tercero como las deudas bancarias del crédito de libranza y la tarjeta de crédito que estoy pagando, por ello no podía subir más la cuota de lo propuesto. Sin que ella me diera un valor estimado del aumento que solicitaba, le insistí que el niño no está mal y que no le falta para su alimentación, educación, recreación y vestido, porque siempre he estado ahí en la crianza de mi hijo, y siempre le e trasferido el dinero que requiere mi hijo. Adicional, le comente que mi proyecto de estudio continuaba, ya que como servidor público no puedo ejercer la profesión para la cual me capacite, pero que podría ejercer la docencia y que pensaba estudiar una maestría, que absolutamente todo el esfuerzo que hacía para capacitarme era para mis dos hijos, y que a Thiago nunca le faltaría nada como hasta el día de hoy, que de requerir vivienda en Medellín que yo mismo se la podría comparar para él, sin pedirle nada a ella, que por la universidad de él, no se preocupara que yo la costearía sin pedirle nada ella, en cuanto pusiera en marcha mi proyecto de vida y pudiera obtener recursos para la vida laboral que me estoy preparando.

- Según las excusas y sin que ella me dijera cuanto requería de cuota, fui llamado a la comisaria de familia, donde la comisaria tiene amplia amistad de años con la demandante, iniciando que ella requería para Thiago Samuel lo que fuera de ley, yo hice mi propuesta de doscientos cincuenta mil pesos, debido a que solo estaría con ella 15 días del mes y los otros 15 días conmigo, no hubo contra propuesta, no hubo fórmulas de arreglo de la silenciosa conciliadora, seguidamente solicita la señora Biviana Arismedy que se regule las visitas a mi hijo, situación que me descompuso anímicamente, levantándome de la mesa y saliendo a toma aire, se me acerca la comisaria y me manifiesta que ya se levantó el acta de no acuerdo que si me la llevaba al trabajo para firmarla o notificarla vía correo electrónico, sin aire le respondo que yo paso, seguidamente por conversaciones de la aplicación de mensajería WhatsApp se me solicita el correo electrónico por parte de la comisaria de familia, el cual suministré y nunca me llego notificación de dicha acta, y la conocí hasta el día del de la notificación de la demanda, no conocía el acta levantada de esa fallida y poco dirigida audiencia de conciliación, sin

que tenga efectos jurídicos en las presentes diligencias, y sin el ánimo de recusar¹ a la servidora pública, y el acto administrativo emitido por ella.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO: Al no cumplir las funciones quien dirigía la conciliación, que no facilito el diálogo entre las partes, ni promovió fórmulas de acuerdo que permitieran llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes, simplemente absteniéndose a tomar los apuntes propios y desconociendo si los mismos eran los mismos narrados por mi persona, y que la misma se vio afectada en el momento en que la madre de mi hijo, solicita regular visitas de mi hijo, negándome que en mis descansos o como habíamos convenido compartir con mi hijo, a sabiendas que por mi trabajo en cualquier momento me pueden trasladar y dificultar estar presente en la crianza de mi hijo, como ya lo dije situación que me descompuso de gran manera, y motivo por el cual no se me había citado.

- Recibí comunicación vía WhatsApp la cual posteriormente respondí en la medida de lo posible que mi trabajo me lo permite, con la dirección de correo electrónico personal, sin que al mismo se remitiera el acta levantada en la audiencia pluricitada. Siendo desleal de parte de la comisaria aportar a la demádate un pantallazo no actualizado.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: ES FALSO: Al decir que me negué a la notificación, en cuanto no se surtió el debido procedimiento para notificación por medio de correo electrónico, aun sosteniendo conversaciones con la demanda donde me solicito que si podía suministrar mi número telefónico a la comisaria de familia de esta localidad, con el fin de que se me remitiera citación y solicitara la dirección de correo electrónico personal.

HECHO DÉCIMO TERCERO: ES FALSO: La cuota se aumentó a trescientos sesenta mil pesos mensuales. Debido a que es lo que podía cumplir, y debido a que la señora Yoleny Biviana nunca presento los gastos de mi hijo y nunca solicitó un monto de cuota con la cual pudiésemos llegar a un acuerdo.

HECHO DÉCIMO CUARTO: NO ME CONSTA: Empero debo decir que siempre me ha manifestado no querer un trabajo de tiempo completo, rechazando los mismos, con el fin de compartir más tiempo con mi hijo, situación que en la realidad no es acorde, puesto mi hijo pasa mayormente tiempo con las tías, a quienes se les ha relegado la crianza de manera indirecta.

HECHO DÉCIMO QUINTO: No es un hecho, parece el resuelve de la comisaria de familia, aclarando que lo que se estipuló en el acta de no conciliación, nunca se

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la sentencia de 24 de enero de 2002, con ponencia del Consejero Germán Rodríguez Villamizar, “11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.” (Negrilla intencional, fuera del texto original)

presentó oportunidad de dar cumplimiento al resuelve del acto administrativo emitido por la comisaria de familia de Santo Domingo, por cuanto nunca se me notificó o allegó para dar cumplimiento y seguidamente se instauro demanda en mi contra, de fijación de cuota alimentaria.

Así las cosas, se observa el reconocimiento por parte de la demandante de un padre presente desde el nacimiento de mi hijo, responsable con las cuotas alimentarias, hasta el día de hoy, que la señora Biviana Arismendy nunca ha solicitado un saldo fijo, el cual refleje que cubra las necesidades a las cuales no se les brinde la atención debida por parte mía, que las cuotas alimentarias brindadas fueron mensualmente sin reproche de los días que ha estado mi hijo compartiendo conmigo, incluso las entregadas cuando salgo a vacaciones durante un mes, que adicional a ello, doy vestido a mi hijo, alimentación, obsequios y apoyado en su recreación, aun con los desplazamientos intermunicipales que realizaba para recoger a mi hijo y poder departir como padre e hijo, la educación en el municipio es gratuita, las prácticas de futbol y música al igual, y lo requerido para ello es suministrado desinteresadamente, tan solo en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, los obsequios fueron de setecientos mil pesos, (una bicicleta de cambios) en vestido completo fueron de más de un millón de pesos, y sumado a ello la garantía en salud, toda vez que desde siempre es garantizada por los descuentos que se me realizan en salud, él se encuentra afiliado por cuenta mía, el municipio no es considerado de alto costo para la vida, por lo que afortunadamente es por ello que debo manifestar que no solo doy a mi hijo para su manutención, si no aportes aparte para su crecimiento, desarrollo y fortaleciendo el lazo de padre e hijo, que observa las necesidades de su hijo y las suple, aun así, con todas las obligaciones de mantener dos familias e intentar continuar capacitándome, retirarme del instituto ejercer la profesión y en un futuro mediano poder suplir absolutamente todas las necesidades escolares o universitarias de mi hijo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a las pruebas documentales que se han aportado y las que respetuosamente se solicitaran al Despacho, oponerme a la pretensión formulada por la parte demandante, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, pues considero que existe una gravísima falta a la verdad por parte de la Señora Yoleny Biviana Arismendy, ya que ella misma, fue fiel conocedora de la crítica situación económica por la cual he atravesado, sin embargo, a pesar de no contar con los suficientes recursos económicos, he hecho todo lo imposible por cumplir y responder con la obligación alimentaria frente mi hijo Thiago Samuel Cogollo Arismedy. Ahora bien, siempre reconoció durante el libelo, el pago de cuota alimentaria que demuestran que siempre he procurado cubrir los gastos de educación, vestuario, alimentación, salud, etc., demostrando una vez más mi incondicional interés por responder y cumplir con esta obligación, sin necesidad de requerimientos judiciales.

De conformidad con los hechos expuesto y, acorde a mi seguridad jurídica, solicito muy respetosamente señor juez, fijación de cuota alimentaria, demostrable y acorde a las necesidades propias de un niño de siete años que se arraiga en el municipio de Santo Domingo, con las que pueda continuar supliendo las obligaciones que no puedo desconocer, de las que dependen personas que también tienen derechos en mi sueldo, como mi padre y mi segundo hijo sin que se me vulnere el mínimo vital.

- Mi Padre Gilberto Antonio Cogollo Ramírez, que en la actualidad tiene 85 años, a quien debo alimentos, en el entendido que estos también deben ser de forma ascendente. Aunque soy el segundo de cuatro hijos, soy el único con vida laboral estable.
- Mi segundo Hijo Giancor Salvador Cogollo Cicery, quien cuenta con un mes de nacido, a quien debo alimentos, y en la actualidad convivo en familia con mi compañera sentimental Geraldine Cicery Santamaría.
- Mi hermana mayor Duneys Paola Cogollo Alvarez, madre soltera y con padecimientos de salud, a quien ayudo por su situación económica.
- Mi hermana Niqui Saray Cogollo Alvarez, quien se encuentra realizando preuniversitario el cual costee, mediante un crédito por una suma superior a un millón de pesos, y ayudo por su situación económica.
- Que pueda continuar con mis estudios de maestría, el cual me encuentro analizando y a la espera de poder acceder a beca para que el costo no sea tan elevado.
- Que se me garantice el mínimo vital, con el que pueda satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, educación y salud.
- Que se retire el embargo efectuado de manera injustificada, ya que cumplía desde siempre con las cuotas alimentarias de mi hijo, sin vulnerársele derecho alguno.
- Que se me devuelva la cantidad de la operación aritmética de cada vez que mi hijo se encuentra conmigo y que retribuya de igual manera la manutención de mi hijo en partes iguales.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Es preciso advertir al Despacho, que como quiera que se presentan serias dudas y contradicciones respecto de las afirmaciones de la parte demandante, considero necesario solicitar al Despacho, se sirva decretar el 15 % del sueldo que devengo mensualmente, pero sin la imperiosa necesidad de embargar mi sueldo, pues como se ha demostrado, no necesita que se me requiera esta cuota de manera coercitiva,

es decir a través de un embargo, sino que estoy dispuesto a que voluntariamente, continuar efectuado la consignación mensual a la cuenta de la Señora Biviana Arismendy, o la que ella designe, sin necesidad de aplicar tal medida.

EXCEPCIONES DE FONDO

Antes de esbozar el tema concreto de las excepciones que pretendo formular en este asunto, he considerado relevante resaltar los aspectos relacionados con los distintos criterios que se han planteado en relación con el tema de las excepciones, pues algunos tratadistas suelen atribuirle a dicho concepto, aspectos o similitudes con toda actitud defensiva asumida por el extremo demandado, cuando lo cierto es que examinada dicha alocución con alguna estrictez, se advierte que, en puridad, solamente cabe llamar como "excepción" al acto por medio del cual aquel contrapone a la parte demandante, un hecho con la virtualidad de impedir o extinguir sus pedimentos, mediante una respuesta que busque negar los fundamentos facticos o jurídicos de la demanda, pero con significados que propugnen no solo la defensa del demandado, sino una proposición de una genuina excepción como sucederá en este asunto, en donde procuraré no solo negar la súplica de la demanda, sino que mostraré más allá de toda duda razonable, que soy quien tengo la razón.

La Corte Suprema de Justicia, en sala de casación civil, mediante providencia diada del 30 de julio de 1997, memoro que la distinción entre una y otra posición defensiva del extremo pasivo de la Litis, se remonta al derecho romano, cuya agudeza jurídica le acuño a la voz "excepción" la impronta todavía visible de su esencia, aun cuando de manera disímil en los dos estadios fundamentales de su desarrollo.

Dijo allí la Corte: "... en primer término, los pretores para morigerar los rigores formalistas del derecho civil, introdujeron las excepciones para permitir el análisis de cualquier aspecto que no fuese la *"intentio"*, como, por ejemplo, la existencia de vicios del consentimiento, siempre y cuando fuesen propuestas expresa y oportunamente por el encausado.

Posteriormente, esa distinción perdió dicho cariz procesal dibujándose en cierta medida, de modo que la diferenciación entre "excepciones" y "defensas" del demandado, perdió parte de su importancia para concedérsela a la existente entre defensas que de oficio podía abordar el juez y aquellas que solo obraban a instancia del interesado.

"...En la actualidad, la doctrina mayoritaria reprueba esa tendencia de amalgamar los dos conceptos, motivo por el cual circunscribe la denominación de excepciones, a aquellos casos en que el demandado alega hechos distintos, de carácter impeditivo o extintivo, encaminados a enervar las pretensiones del actor; al paso que se entiende por defensa, la actitud del encausado que se restringe a la mera negación de los hechos y del derecho alegado en la demanda.

"De ahí que sea necesario recalcar que, en términos generales, un demandado se defiende cuando, lejos de someterse a los pedimentos del accionante, se resiste a ellos y los repele, "bien por razones procesales o bien aduciendo circunstancias que conciernen al fondo, caso este último en que a su vez la formula defensiva, puede ofrecer modalidades dispares que la Corte, inspirada en su comienzo por definiciones incorporadas en textos del Código judicial de 1931, ha identificado con claridad al puntualizar que dentro de ese concepto genérico de defensa "... hay implicadas diversas formas de ejercerla, susceptibles de ser clasificadas.

En efecto, se habla de defensa en sentido estricto para aludir a la forma más común y frecuente de manifestar el demandado su resistencia, o sea a aquella que consiste simplemente en negar los fundamentos de hecho o de derecho en que apoya el demandante su pretensión. Pero muchas veces el demandado no se limita adoptar esa posición puramente negativa, sino que además se opone en plan de contra ataque, esgrimiendo armas contrapuestas a las pretensiones del actor.

Estas ramas consisten en la alegación de hechos nuevos, diversos a los postulados en la demanda, excluyentes de los efectos jurídicos de estos, ya porque hayan impedido el nacimiento de tales efectos (hechos impositivos), ya porque no obstante haber ellos nacido los nuevos hechos invocados los han extinguido (hechos extintivos). Cuando esto ocurre, se está en el sector especial del derecho de defensa propio del concepto de excepción..."²

"Varias cosas de no poca importancia y en las que es necesario recabar ahora, implican los anteriores aspectos, a saber... Que en su sentido propio el vocablo "excepción" no es sinónimo de cualquier defensa opuesta a la pretensión del actor, habida cuenta que como lo enseñaron desde comienzos de siglo ilustres expositores, encabezados por Chiovenda, se defiende el demandado que se circunscribe a negar el fundamento de la pretensión al paso que el demandado excepciona cuando aduce hechos nuevos que impiden la protección jurídica del interés del demandante o que tienden a justificar la extinción de las consecuencias jurídicas en las que aquella pretensión vino cimentada.

En otras palabras, la proposición de una excepción desplaza de suyo los términos facticos de la controversia, amplía de manera litigiosa en tanto introduce en la discusión hechos diversos de aquellos afirmados por el actor, alterando por ende el ámbito de la decisión y sus posibles límites." (Casación del 30 de enero de 1992).

Ahora sí, para que se resuelvan en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, me permito proponer las siguientes excepciones:

FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR:

Dentro de las pruebas aportadas al proceso, se ha demostrado con diáfana claridad que, siempre he procurado cumplir a cabalidad con mi obligación alimentaria frente a

² (G. J. T. CXXX, pag. 18, reiterada en Casación Civil del 11 de mayo de 1981, no publicada).

14

mi hijo mayor Thiago Samuel, razón por la cual, no le asiste a la Señora Biviana Arismendy, una verdadera causa legítima para demandar, lo que nos infiere a deducir que no puede prosperar las pretensiones argumentadas por la parte demandante, pues, hasta el momento no se ha demostrado de manera fehaciente el incumplimiento por mi parte, respecto de cumplir con mi obligación mensual alimentaria.

Por lo tanto, desde ya solicito al despacho, desestimar la pretensión esbozada por la parte demandante, ya que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a la misma.

Con los hechos divagados mencionados, es prueba fehaciente, que demuestran el fiel cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del aquí demandando en favor de mi hijo, cual he realizado acorde a su capacidad económica y respetando siempre el compromisos adquiridos de forma verbal desde el nacimiento de mi hijo, y a pesar de conocer que yo siempre respondí con estas cuotas alimentarias, interpuso este proceso, por tanto considero que la demandante, ha faltado a la verdad, ya que en ninguna parte de la demanda ha comentado lo hasta aquí expuesto, y de ser tal como aduce, la misma demanda se hubiese presentado años atrás, casi desde el nacimiento de mi hijo, téngase en cuenta que una vez se dictó resolución por parte de la comisaria de familia local, se interpuso la demanda que hoy contesto, máxime cuando nunca conocí de dicha resolución y aun así continuaba consignado cuota alimentaria en favor de mi hijo Thiago Samuel.

GENERICA

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de las excepciones que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuento a cualquier otra excepción que resulte probada.

EN SINTESIS

Puedo adelantarme a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, decretar, la terminación del proceso.

Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al Despacho, se sirva acceder favorablemente a la siguiente:

PETICION ESPECIAL

1. Se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, absolverme de todas las pretensiones señaladas en la demanda inicial, así mismo, decretar, la terminación del proceso.

2. De otra parte, se sirva negar la práctica de las medidas cautelares solicitadas y decretadas por el Despacho, hasta tanto no se aclaren en forma objetiva el valor real de dicha obligación, pendiente por pagar.
3. Una vez corroborado el acervo probatorio y sin motivo o razón legal para continuar este proceso, comedidamente solicito al Señor Juez, ordenar a quien corresponda para dar por terminado este proceso y consecuentemente solicito levantar las medidas cautelares.
4. Se sirva ordenar, levantar las medidas cautelares decretadas.

PRUEBAS QUE SE APORTAN;

1. Cedula de ciudadanía de Gilberto Antonio Cogollo Ramírez
2. Registro civil de mi hijo Giancor Salvador Cogollo Cicery.
3. Declaración extra juicio realizada por mi señor padre Gilberto Antonio Cogollo Ramírez
4. Declaración extra juicio realizada por mi hermana Duneys Paola Cogollo Alvarez.
5. Declaración extra juicio realizada por mi Hermana Niqui Saray Cogollo Alvarez
6. Desprendible de pago.
7. Extracto bancario Crédito de Libranza.
8. Extracto bancario tarjeta de crédito.

PRUEBAS QUE SE SOLICITAN:

Testimoniales:

Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a las siguientes personas, para que den testimonio de los hechos que hemos señalado:

1. GILBERTO ANTONIO COGOLLO RAMIREZ. C.C. N° 6.859.903 de Lorica, Córdoba. con domicilio en San Martin Cesar. Teléfono Celular: 315 567 8892
2. DUNEYS PAOLA COGOLLO ALVAREZ. C.C. N° 1.118.533.056 de Yopal Casanare, con domicilio en Aguachica Cesar. Teléfono Celular: 316 434 4588 Correo Electrónico: coorduneys@hotmail.com.

Interrogatorio de parte:

Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a la Señora YOLENY BIVIANA ARISMENDY DUQUE, quien obra como parte demandante dentro del proceso de la referencia, para absuelva las preguntas que en su oportunidad procesal formulare, respecto de los hechos de la demanda.

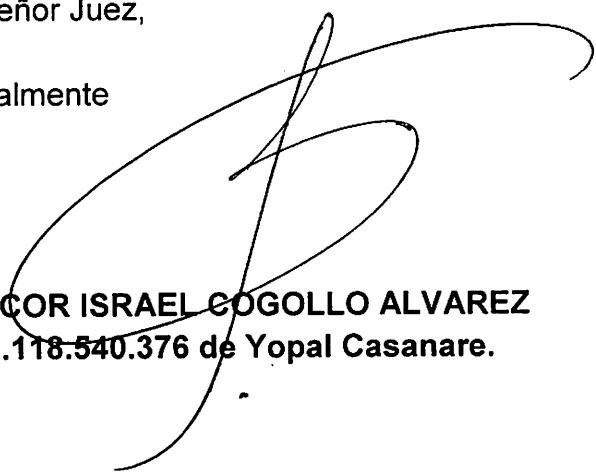
NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones y/o citaciones, la dirección de correo electrónico: gica06@hotmail.es y teléfono celular 313 869 1170

Con lo anterior, espero haber respondido a satisfacción la presente demanda, no sin antes manifestarle que cualquier información adicional, la podre suministrar en la dirección y teléfono anteriormente descritos.

Del Señor Juez,

Cordialmente



GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ
CC. 1.118.540.376 de Yopal Casanare.

Cogollo

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6859903
COGOLLO RAMIREZ
GILBERTO ANTONIO
Gilberto Cogollo Ramirez



FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1936
LORICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 B+ M
ESTATURA PESO Raza SEXO
12-AGO-1968 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
A-4086500-70086081-M-0006859903-20010710 0423001162P 01 001897302
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DRIOU ESCOBAR



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1.033.659.104

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 60890494
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registraduría ☒	Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A Y X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
REGISTRADURÍA DE BOLIVAR - COLOMBIA - ANTIOQUIA - BOLIVAR	
Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apellido
COGOLLO	CICERY
Nombre(s)	
GIANCOR SALVADOR	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2022 Mes ABR Día 25	MASCULINO
Grupo sanguíneo	Factor RH
O	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)	
COLOMBIA ANTIOQUIA BOLIVAR	
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	
Número certificado de nacido vivo	
171275156	
Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
CICERY SANTAMARIA GERALDINE	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.117.542.122	COLOMBIA
Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
COGOLLO ALVAREZ GIANCOR ISRAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.118.540.376	COLOMBIA
Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
COGOLLO ALVAREZ GIANCOR ISRAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.118.540.376	
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes MAY Día 02	ANGELA MARIA PENAGOS HERRERA - RE
Nombre y firma	
Reconocimiento paterno	
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma	
Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS

02.MAY.2022 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 30 FOLIO 294 SIN HUELLAS CIRCULAR
002 037 DE 2020 EMITIDA POR RNEC SIC SNR

Angela María
Penagos H.
REGISTRADORA MUNICIPAL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

02 MAY 2022

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DE DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia. A los (10) días del mes de Marzo de 2.022, Ante mí: **DR, JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUACHICA-CESAR**, Compareció **GILBERTO ANTONIO COGOLLO RAMIREZ**, Mayor de edad, vecino de **SAN MARTIN-CESAR**, identificado con la cedula de ciudadanía número **6.859.903** expedida en **MONTERIA**, de estado civil **VIUDO**, de nacionalidad **COLOMBIANO**, residente en **SAN MARTIN-CESAR**, quien en su entero cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presenta en esta acta, se rinde bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad de conformidad con el decreto 1557 de 1989, con el fin de que sirvan únicamente de prueba sumaria.

TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, libres de todo apremio y espontáneamente, recaen sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.

CUARTA: Que este testimonio se hace para ser presentado en **A QUIEN INTERESE**.

QUINTA: Que este testimonio se hace a petición de **GIANCOR ISRRAEL COGOLLO ALVAREZ**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.118.540.376** expedida en **YOPAL**, de estado civil **SOLTERO**, de nacionalidad **COLOMBIANO**, residente en **SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA**.

SEXTA: Que ante tal petición manifiesta(n): De manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento y en uso de mis facultades físicas y legales declaro que no recibo ingresos por trabajo dependiente, independiente, ni por ninguna otra actividad, razón por la cual dependo económicamente y de sustento de mi hijo el señor **GIANCOR ISRRAEL COGOLLO ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.118.540.376** expedida en **YOPAL**, y me provee de lo necesario para mi subsistencia, vivienda, servicios y alimentación para un total mensual de \$400.000.

DERECHOS: \$ 14.600.00 IVA: \$ 2.774.00

EL DECLARANTE

Gilberto Cogollo Ramirez
GILBERTO ANTONIO COGOLLO RAMIREZ

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

EL NOTARIO UNICO

Jose Daniel Rodriguez Herrera
JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA



DE DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia. A los (10) días del mes de Marzo de 2.022, Ante mí: **DR. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUACHICA-CESAR**, Compareció **DUNEYS PAOLA COGOLLO ALVAREZ**, Mayor de edad, vecina de **SAN MARTIN-CESAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.118.533.056** expedida en **YOPAL**, de estado civil **SOLTERA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, residente en **SAN MARTIN-CESAR**, quien en su entero cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presenta en esta acta, se rinde bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad de conformidad con el decreto 1557 de 1989, con el fin de que sirvan únicamente de prueba sumaria.

TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, libres de todo apremio y espontáneamente, recaen sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.

CUARTA: Que este testimonio se hace para ser presentado en **A QUIEN INTERESE**.

QUINTA: Que este testimonio se hace a petición de **GIANCOR ISRRAEL COGOLLO ALVAREZ**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.118.540.376** expedida en **YOPAL**, de estado civil **SOLTERO**, de nacionalidad **COLOMBIANO**, residente en **SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA**.

SEXTA: Que ante tal petición manifiesta(n): De manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento y en uso de mis facultades físicas y legales declaro que dependo económicamente de mi hermano el señor **GIANCOR ISRRAEL COGOLLO ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.118.540.376** expedida en **YOPAL**, ya que soy madre cabeza de hogar y tengo 1 hijo de 13 años de edad, quien me provee de sustento económico para sus gastos de educación en un total mensual de \$300.000.

DERECHOS: \$ 14.600.00 IVA: \$ 2.774.00

EL DECLARANTE

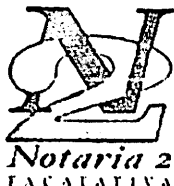
DUNEYS PAOLA COGOLLO ALVAREZ

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

EL NOTARIO UNICO



JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA



33

**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
IGNACIO CRUZ ORTIZ
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO 630**

En el Municipio de FACATATIVA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los 13 días del mes de Abril de 2022 compareció ante mí: **IGNACIO CRUZ ORTIZ**, NOTARIO SEGUNDO TITULAR, el(la) señor(a) **NIQUI SARAY GODOLLO ALVAREZ**, mayor de edad, de 18 años, vecino(a) de FACATATIVA, residente en CARTAGENITA, teléfono 3228375244, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1118528415 expedida en FACATATIVA, de estado civil **SOLTERA**, Ocupación: **EMPLEADA**, y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESO, DECLARO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Que mis generales de ley son los mencionados anteriormente

SEGUNDO: DECLARO EN CALIDAD DE HERMANA DE **GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ**, IDENTIFICADO CON C.C. No.1118540376, QUE POR EL CONOCIMIENTO QUE TENGO DE EL, SE Y ME CONSTA QUE RESPONDE ECONOMICAMENTE POR MI PADRE **GILBERTO ANTONIO COGOLLO**, PERSONA DE LA TERCERA EDAD, QUIEN SE DEDICA A LAS LABORES DE SU HOGAR, NO LABORA NI RECIBE INGRESOS, NI PENSION DE NINGUNA ENTIDAD PÚBLICA NI PRIVADA, Y TAMBIEN ME APOYA ECONOMICAMENTE A MI, YA QUE ME DEDICO A LAS LABORES ESTUDIANTILES, POR LO TANTO ES EL QUIEN NOS APOYA EN TODAS LAS NECESIDADES QUE TENEMOS EN EL HOGAR.

OBJETO: TRÁMITE LEGAL

ÉL (LA) DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE ESTA DILIGENCIA, LA APROBÓ Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO, QUE DE LO EXPUESTO DOY FE, SE ENTREGAN LAS DILIGENCIAS ORIGINALES AL (LA) INTERESADO (A) A SU COSTA, PARA FINES EXTRAPROCESO, DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1557 DE 1989.

Declarante:

NIQUI SARAY GODOLLO ALVAREZ
C.C. 1118528415 de FACATATIVA

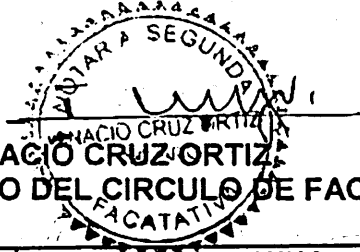
COMO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

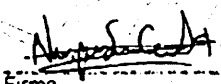
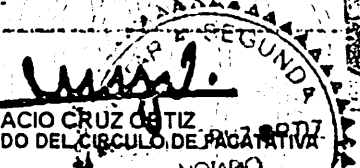
CERTIFICO:

QUE LA DECLARACION EXTRAPROCESO, RENDIDA POR NIQUI SARAY GODOLLO ALVAREZ A QUIEN IDENTIFIQUE CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1118528415 EXPEDIDA FACATATIVA QUE ES PERSONA HABIL E IDONEA, FUE RECEPCIONADA CON EL LLENO TOTAL DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1557 DE 1.989. DERECHOS \$14600 IVA \$2774.

FACATATIVA a los 13 días del mes de Abril de 2022

EL NOTARIO,


IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA	
DECLARACION EXTRAJUICIO	
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
Ante el Notario Segundo del Circulo Notarial de Facatativa, compareció:	
COGOLLO ALVAREZ NIQUI SARAY	
C.C. 1118528415	
Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
Facatativa, 2022-04-13 09:40:10	
 Firma	 Cod. c1bsy
 IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA	

nd



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

800215546-5

Humano en Línea

Nombre	COGOLLO ALVAREZ GIANCOR ISRAEL	Documento	1118540376
Esquema	CUSTODIA Y VIGILANCIA	Centro Costo	518 CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTO DOMINGO
Basico	1.552.338,00	Periodo pago	1 mar. 2022 a 31 mar. 2022
Fecha Expd	31 may. 2022 04:07	Cargo	Inspector 13
Niv. Contratacion	Carrera Administrativa	Grado	13
Banco	Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A.	Cuenta Bancaria	294017900

SUEBA	Pago Sueldo Básico			1.552.338,00	0,00
PGSSU	Pago Sobresueldo			787.001,00	0,00
SUBTR	Pago Auxilio de Transporte			117.172,00	0,00
PGPRI	Pago prima de riesgo			465.701,00	0,00
PGSFA	Pago subsidio unidad familiar			108.664,00	0,00
PRCA1	Prima de Capacitacion Profesionales 20%			310.468,00	0,00
SUBAL	Subsidio de Alimentacion			67.824,00	0,00
APEPEN	Aporte Empleado Pension Normal		PORVE	0,00	93.600,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal		NVAEPS	0,00	93.600,00
BBVA	Banco BBVA	16 de 60	BBVA	0,00	544.910,00
LAASC	La Ascensión		LASENCIO	0,00	15.550,00
SEDES	Seguros de Vida del Estado S.A.			0,00	46.980,00
EMB01	XX. Embargo Alimentos Salario (%) 1		BCOAGRAC	0,00	701.156,00
Totales:				3.409.168,00	1.495.796,00

Neto a pagar: 1.913.372,00**Fondos:** Salud:Nueva EPS, Pension:Porvenir , CajaCF:Comfenalco Antioquia, Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro

SR(A)
GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ.
GICA06@HOTMAIL.ES.
YOPAL CASANARE



0 38250

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente

Entidad 0013	Oficina 0158	DC 66	No. Crédito 9620483156
-----------------	-----------------	----------	---------------------------

Oficina

BELLO

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net ó Puntos Baloto. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Monto inicial 22,300,000.00

Cuota 018 DE 060

Fecha de desembolso 2020-09-08

Número de cuotas en mora 000

Saldo en mora 0.00

Tasa de interés corriente 15.24 %E.A.

Tasa de interés de mora 28.58 %E.A.

Abono por aplicar a cuotas no causadas 0.00

Fecha límite de pago 2022-05-05

Periodo liquidado 2022-04-05 A 2022-05-05

Fecha de corte 2022-04-15

Valores asegurados

Vida 17,955,752.44

Incendio y terremoto 0.00

Vehículo 0.00

Concepto

Aplicación del pago anterior

Valor cuota

Saldo anterior

17,803,823.89

Valor del pago

544,360.99

• Capital

310,269.00

313,960.42

• Intereses corrientes

220,221.99

216,530.57

• Intereses mora

0.00

0.00

• Seguro de vida

13,870.00

13,869.00

• Seguro de incendio y terremoto

0.00

0.00

• Seguro vehículo

0.00

0.00

Saldo a la fecha de corte

17,493,554.89

Valor a pagar

544,359.99

Saldo después de este pago

17,179,594.47

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMVL, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ .

GICA06@HOTMAIL.ES .
YOPAL CASANARE



353920 299954

Oficina: 0559

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

VORO.AVIANCA

Este 21 de mayo desde las 11:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del 22 de mayo, nuestros canales transaccionales: BBVA móvil, BBVA net, BBVA wallet y cajeros automáticos estarán inhabilitados por mantenimiento.

Contrato No.: 001305595000238407
Tarjeta No.: 459418*****9487
Oficina gestora: FADEGAN AUTOPIS 0559
Cuenta domiciliación:
Estado: NORMAL

Cupo total: 8,300,000.00
Cupo disponible: 257,690.59
Cupo disponible para avances: 257,690.59

Información de tu pago

Fecha de corte: 29-04-2022
Fecha límite de pago: 16-05-2022
Pago total: 8,042,309.41
Pago mínimo: 428,041.40

Resumen de tu tarjeta

Saldo mes anterior > 7,707,159.78
+ Facturación mes: 589,500.00
+ Intereses corrientes: 157,515.00
+ Intereses de mora: 844.00
- Pagos y abonos: 412,709.37
Saldo total > 8,042,309.41

Intereses no cobrados: 00.00
Interés mora % E.A. 28.58% E.A.
Tasa de liquidación del mes % E.A. 28.56% E.A.

Programa Experiencias BBVA

Fecha corte de puntos: 29-04-2022

Saldo de puntos: 1,001

Puntos próximos a vencer*> 0

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo a corte	Cargos del mes	Saldo diferido
	*****	TARJETA 459418*****9487	*****					
		MOVIMIENTOS ANTERIORES						
04062019	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.90	35 DE 36	50,000.00	3,698.61	1,894.62	1,803.99
22072019	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.87	34 DE 36	100,000.00	11,567.42	3,691.75	7,875.67
10082019	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.93	33 DE 36	260,000.00	38,926.92	9,351.01	29,575.91
10092019	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.93	32 DE 36	220,000.00	41,175.37	7,735.33	33,440.04
22012020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.11	28 DE 36	50,000.00	16,271.03	1,631.07	14,639.96
18022020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.54	27 DE 36	400,000.00	143,045.77	12,730.80	130,314.97
03032020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.38	23 DE 33	160,000.00	61,474.12	4,948.74	56,525.38
18032020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.38	23 DE 33	460,000.00	178,394.04	14,360.92	164,033.12
25042020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.99	25 DE 36	300,000.00	126,177.68	9,237.05	116,940.63
24072020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.16	22 DE 36	250,000.00	127,691.63	7,256.04	120,435.59
03082020	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.42	21 DE 36	180,000.00	95,653.65	5,065.48	90,588.17
28012021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.96	16 DE 36	2,800,000.00	1,897,402.41	72,982.28	1,824,420.13
21032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.10	14 DE 36	100,000.00	72,534.42	2,487.69	70,046.73
21032021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.10	14 DE 36	60,000.00	43,520.66	1,492.61	42,028.05
23042021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.95	13 DE 36	80,000.00	60,063.30	1,961.05	58,102.25
18062021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.80	11 DE 36	500,000.00	398,382.75	11,753.67	386,629.08
02092021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.77	08 DE 36	150,000.00	128,590.41	3,294.78	125,295.63
09092021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.77	08 DE 36	120,000.00	103,333.14	2,647.63	100,685.51
15092021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.77	08 DE 36	130,000.00	112,377.50	2,879.37	109,498.13
18092021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.77	08 DE 36	60,000.00	51,967.37	1,331.53	50,635.84
03102021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.60	07 DE 36	250,000.00	219,834.35	5,393.89	214,440.46
20112021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	25.89	06 DE 36	100,000.00	91,131.77	2,136.10	88,995.67
31122021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.47	04 DE 36	600,000.00	565,075.05	12,098.34	552,976.71
31122021	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.47	04 DE 36	60,000.00	56,507.51	1,209.83	55,297.68
04012022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.47	04 DE 36	700,000.00	660,917.13	14,150.33	646,766.80

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1268 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 880.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Algunas comisiones de garantía PNG están exentas de IVA por ser subsidiadas por el Gobierno Nacional.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.
- El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VISA

BBVA Colombia Establecimiento Bancario. Producto de Crédito sujeto a reglamento.

GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ .

GICA06@HOTMAIL.ES .
YOPAL CASANARE



Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo a corte	Cargos del mes	Saldo diferido
22012022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.47	04 DE 36	250,000.00	238,771.39	5,112.13	233,659.26
31012022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	26.47	03 DE 36	360,000.00	346,400.25	7,115.66	339,284.59
06032022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.69	02 DE 36	370,000.00	364,196.54	7,093.62	357,102.92
15032022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.69	02 DE 36	750,000.00	742,405.87	14,460.19	727,945.68
15032022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	27.69	02 DE 36	300,000.00	296,962.35	5,784.08	291,178.27
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
02042022	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00	01 DE 01	3,900.00	3,900.00	3,900.00	00.00
11042022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	28.56	01 DE 36	580,000.00	580,000.00	6,894.81	573,105.19
11042022	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	.00	01 DE 01	5,600.00	5,600.00	5,600.00	00.00
22042022	000000	PAGO TARJ. CRED BARRIDO			- 412,709.37			

37

EMPRESA: EFECTIVO S.A.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

PAGO DE FACTURAS

13430 COOPFUTURO
CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA 111854037

NUMERO DE APROBACION 45411

Fecha: 02/12/2021 18:16:1

DU: 40361

NUM. TRANSACCION 104978624

Valor \$500.000,0

----- COPIA -----

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE
OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE
APLICA SU ACEPTACION, VERIFIQUE LA
INFORMACION, ESTE ES EL UNICO RECIBO
OFICIAL DE PAGO LINEA NACIONAL:
0180000512825, ANTES DE RETIRARSE DEL
PUNTO DE ATENCION VERIFIQUE REFERENCIA
DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO
Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO
SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION
ALLI INCORPORADA O LA MISMA NO
CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO
REALIZADO, INFORME DE MANERA INMEDIATA
AL CAJERO LA CORRECCION REQUERIDA PARA
HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR
DE LO CONTRARIO, NI EFECTIVO NI BANCO DE
OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA
RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS
POSTERIORES.

PS Recaudador: 901258 PARQUE PRINCIPAL

Cajero: LIESOSCH

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 Bogota

PAGO DE FACTURAS

13430 COOPFUTURO

CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA

111854037

NUMERO DE APROBACION

45573

Fecha:

02/12/2021 18:19:11

NUM. TRANSACCION

02158

104978651

\$135.000,0

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE
 OCCIDENTE. LA TRANSACCION DE ESTE VOUCHER
 INFORMA SU ACEPTACION DE ESTE VOUCHER
 OFICIALES DE PAGO ES LA LINEA DE CREDITO DEL
 PUNTO DE ATENCION ANTES DE PAGAR LA LINEA DE CREDITO DEL
 DE PAGO DE ATENCION. LA LINEA DE CREDITO DEL
 SI NO ESTA INCLUIDA EN LA LINEA DE CREDITO DEL
 CORRESPONDE A INFORMAR LA LINEA DE CREDITO DEL
 REALIZADO LA CORRECCION DE LA LINEA DE CREDITO DEL
 HACER LAS CORRECCIONES A LA LINEA DE CREDITO DEL
 DE LO CONTRARIO, SI SE EFECTUA LA LINEA DE CREDITO DEL
 RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS
 POSTERIORES.

ps Recaudador: 901258 PARQUE PRINCIPA

Cajero: LIESOSCH

ENTRADA:

29

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

PAGO DE FACTURAS

13430 COOPFUTURO
CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA 111854037

NUMERO DE APROBACION 45533

Fecha: 02/12/2021 18:18:2

NO. TRANSACCION 92322

Valor \$500.000,0

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE
OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE
APLICA SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA
INFORMACION, ESTE ES EL UNICO RECIBO
OFICIAL DE PAGO. LINEA NACIONAL:
018000512825. ANTES DE RETIRARSE DEL
PUNTO DE ATENCION VERIFIQUE REFERENCIA
DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO
Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO.
SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION
ALLI INCORPORADA O LA MISMA NO
CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO
REALIZADO, INFORME DE MANERA INMEDIATA
AL CAJERO LA CORRECCION REQUERIDA PARA
HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR
DE LO CONTRARIO, NI EFECTIVO NI BANCO DE
OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA
RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS
POSTERIORES.

PS Recaudador: 901258 PARQUE PRINCIPAL

Cajero: LIESOSCH

Recibi Conforme: _____

C.C. _____